

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROYECTO SAN ANDRÉS VERDE 4

1. OBJETO.-

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral temporal por concurso-oposición de 3 docentes para el proyecto SAN ANDRÉS VERDE 4, perteneciente al Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León. Los puestos objeto de convocatoria son los siguientes:

- **1 Profesor/a de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería**, con una jornada de 37,5 horas semanales.
- **1 Monitor/a de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería**, con una jornada de 25 horas semanales.
- **1 Profesor/a de Formación complementaria y compensatoria**, con una jornada de 20 horas semanales.

La duración de los contratos será de **6 meses** y se formalizarán bajo la modalidad temporal y con las cláusulas específicas de **obra o servicio determinado**. Las contrataciones están subvencionadas en virtud de la Resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 5 de abril de 2018, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, para el ejercicio 2018. Las retribuciones salariales se ajustarán a la subvención recibida.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- b) Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados uno, dos y tres del artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, así como las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
- c) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 30/82 de 7 de abril, de Integración social del Minusválido las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir este requisito. Asimismo, aquellas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud para participar, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.
- d) No hallarse incurso/a en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre. No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

- e) No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de un empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- g) Cumplir con los siguientes requisitos de acceso:
 - Profesor/a de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (ver Anexo 1).
 - Monitor/a de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (ver Anexo 2).
 - Profesor/a de Formación Complementaria y Compensatoria (ver Anexo 3).

3. SOLICITUDES.-

De conformidad con la base 10ª, apartado 7.b) de la Orden EMP/535/2017, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo solicitará a las personas candidatas a la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mediante la presentación de las correspondientes ofertas de empleo.

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo deberán rellenar la **instancia que se adjunta como Anexo 4**, entendiéndose que, de no ser así, no están interesadas en la contratación, en cuyo caso se les excluirá definitivamente del proceso y se comunicará dicha circunstancia a las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. A la instancia de solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Currículum Vitae.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación, de la experiencia profesional y de la competencia docente que se exige en la convocatoria. En el caso de la experiencia profesional la acreditación se realizará mediante los siguientes documentos:
 - Informe de vida laboral actualizado
 - Contratos de trabajo o certificados de empresa.
- d) Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de personas admitidas y excluidas, designará las personas que han de componer el Tribunal y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como del Tribunal, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

4. TRIBUNAL.-

Composición: Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de carrera.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera o cuatro laborales fijos de titulación igual o superior a la exigida para participar en estas pruebas.

La persona que ocupe la secretaría del tribunal tendrá voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Designación: La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local. Se designarán los/as suplentes de los miembros titulares.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público o del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El presidente exigirá de los miembros del tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.

En estos casos podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

El día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no la causa alegada. Si es así, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido.

Si la persona recusada niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la/s plaza/s convocada/s y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Asesores especialistas: Cuando el proceso selectivo, por dificultades técnicas o de otra naturaleza así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal calificador.



Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la ley de Procedimiento Administrativo Ley 39/2015 cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Clasificación del tribunal calificador: El tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, percibiendo sus componentes las indemnizaciones fijadas en el citado decreto, con independencia de que las sesiones tengan lugar o no en horario de trabajo.

5. PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO- OPOSICIÓN.

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 7 puntos, los **méritos acreditados documentalmente** por los candidatos, de acuerdo con el siguiente baremo:

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, técnico/a de grado medio, técnico/a de grado superior, master, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas		1 punto
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso
		200 o más horas	0,40 puntos por curso
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos)		0,20 puntos por año cotizado
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos)		
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)		
DESEMPLEO (máximo 1 punto)	Candidatos inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo		1 punto

FASE DE OPOSICIÓN.-

La fase de oposición consistirá en una prueba oral y, en el caso del puesto de Monitor/a, además se realizará una prueba profesional.

PRUEBA ORAL.- Todos los aspirantes deberán realizar una **simulación docente**, que tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

SIMULACIÓN DOCENTE (15 minutos): programación didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo de la acción de formación y empleo (máximo 4 puntos)	Presentación de los objetivos del módulo	máximo 1 punto por apartado
	Claridad expositiva	
	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje	
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.	

PRUEBA PROFESIONAL.- Los aspirantes al puesto de Monitor/a de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería también realizarán una **prueba práctica** con elementos utilizados para la formación de las competencias de los certificados de profesionalidad. La prueba tendrá una valoración máxima de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

PRUEBA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)	Profesionalidad	2 puntos
	Calidad	2 puntos
	Autonomía	1 punto
	Tiempo	1 punto

6. CONTRATACIÓN

Efectuada la calificación de las candidaturas, el tribunal propondrá para contratar temporalmente a quienes obtengan la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, que se publicarán en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. En el plazo de **cinco días naturales** desde la publicación, las personas seleccionadas presentarán en el Departamento de Personal la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de una Administración Pública, no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de esta convocatoria.

Si dentro de dicho plazo, salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Los restantes aspirantes entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir, si la Corporación lo estima oportuno, posibles vacantes que se produzcan derivadas de esta convocatoria.

7. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen Jurídico del sector público, la Ley de Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Andrés del Rabanedo, 24 de septiembre de 2018
LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE EN FUNCIONES DE ALCALDESA



FDO.: CAMINO CABAÑAS RODRÍGUEZ

ANEXO 1
PUESTO: PROFESOR/A DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y
CENTROS DE JARDINERÍA
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AGAO0108

REQUISITOS NECESARIOS:

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos incluidos en la opción A) o en la opción B)

A) Con titulación:

- **Ingeniero-a Agrónomo-a o Ingeniero-a de Montes, Licenciado-a en Biología, Ingeniero-a Técnico-a Agrícola o Forestal, Técnico-a Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos, Técnico-a en Jardinería, Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de Jardinería.**
- **Un año de ejercicio profesional** en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.03.2013): *“Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito anterior estarán exentos:*
 - a) *Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.*
 - b) *Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del CAP o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del RD 1834/2008 de 8 de noviembre.*
 - c) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo”*

B) Sin titulación:

- **Tres años de experiencia profesional** en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir, como oficial o trabajador autónomo.
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en el art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.3.13) (ver apartado anterior)

ANEXO 2
PUESTO: MONITOR/A DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y
CENTROS DE JARDINERÍA
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AGAO0108

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos incluidos en la opción A) o en la opción B)

B) Con titulación:

- **Ingeniero-a Agrónomo-a o Ingeniero-a de Montes, Licenciado-a en Biología, Ingeniero-a Técnico-a Agrícola o Forestal, Técnico-a Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos, Técnico-a en Jardinería, Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de Jardinería.**
- **Un año de ejercicio profesional** en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.03.2013): *“Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito anterior estarán exentos:*
 - d) *Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.*
 - e) *Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del CAP o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del RD 1834/2008 de 8 de noviembre.*
 - f) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo”*

B) Sin titulación:

- **Tres años de experiencia profesional** en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir, como oficial o trabajador autónomo.
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en el art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.3.13) (ver apartado anterior)

ANEXO 3

PUESTO: PROFESOR/A DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPENSATORIA

REQUISITOS NECESARIOS:

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos que se mencionan a continuación:

- **Formación académica:** Licenciado/a en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro/a
- **Experiencia profesional: Dos años** de ejercicio profesional en educación de adultos o programas de formación y empleo, en las materias a impartir.

ANEXO 4: SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE			REGISTRO DE ENTRADA
DNI	TELÉFONO		
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA	

EXPONE:

Que solicito participar en la convocatoria para la contratación laboral temporal de (*marcar la opción correspondiente*):

- 1 Profesor/a de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería para el proyecto SAN ANDRÉS VERDE 4.
- 1 Monitor/a de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería para el proyecto SAN ANDRÉS VERDE 4.
- 1 Profesor/a de Formación Complementaria y Compensatoria para el proyecto SAN ANDRÉS VERDE 4.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la contratación laboral temporal de los puestos citados anteriormente.

SOLICITA:

Ser admitida/o en el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de los puestos señalados.

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria del puesto al que opto.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, A DE DE 2018

FIRMA SOLICITUD:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)